

# **ACUERDO COMERCIAL ENTRE COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ Y LA UNIÓN EUROPEA**

## **Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

**24-27 de octubre de 2022**

### **INTERVENCIÓN DE COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ SOBRE LA PREOCUPACIÓN COMERCIAL DE LOS PAÍSES ANDINOS DEBIDO AL REGLAMENTO (UE) N° 488/2014 DE LA COMISIÓN EUROPEA**

1. Las Repúblicas de Colombia, Ecuador y Perú deseamos reiterar nuestra preocupación comercial con relación al Reglamento (UE) N° 488/2014 de la Comisión, del 12 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) N° 1881/2006 con relación al contenido máximo de cadmio en los productos alimenticios. Específicamente, la normativa europea establece niveles máximos de cadmio para el chocolate y otros productos derivados del cacao que en la práctica tienen un impacto negativo en el comercio de grano de cacao y de polvo de cacao.
2. Al respecto, como hemos mencionado previamente en este Subcomité, los países andinos solicitan a la UE que revise el Reglamento (UE) N° 488/2014 considerando la opinión del Comité Mixto FAO-OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), en su 77ª sesión de 2013, la cual no considera el tema de cadmio en el cacao y sus derivados como un riesgo para la salud pública.
3. Con base a dicha opinión, y también tomando en consideración las declaraciones de la FAO en representación de la Secretaría del JECFA en la 42ª sesión de la Comisión del Codex Alimentarius de julio de 2019, debemos resaltar que la exposición dietética al cadmio en cacao es insignificante en comparación con la derivada de otras fuentes y no supone una preocupación de salud pública. Asimismo, y como se mencionó en dicha reunión del Codex, no se considera que nuevos datos puedan modificar el resultado previo presentado por JECFA.
4. Igualmente, es preciso resaltar que, si bien en el documento JECFA/91/SC se indica un supuesto en el que no se descartaría un problema de salud pública con niños de la UE que solo consumiesen productos del cacao procedentes de América Latina, dicho supuesto no se cumple en la realidad. Incluso si todas las exportaciones de cacao en grano de América Latina y el Caribe se enviaran a la Unión Europea, éstas solo han representado en promedio el 20.8% del total de importaciones del mercado europeo durante el periodo 2016-2020<sup>1</sup>.
5. En mayo del 2022 se realizó la 15ª sesión del Comité de Contaminantes de los Alimentos - CCCF15- en el cual se aprobó el nivel propuesto por el Grupo de Trabajo electrónico para el nivel máximo de cadmio en cacao en polvo (100% del total de sólidos de cacao sobre la base de materia seca), para su presentación en la 45ª sesión del Comité del Codex Alimentarius. Estos niveles fueron aprobados por el Comité en esta sesión, lo cual concluye con una norma internacional después de diez años de trabajo.
6. En este contexto, los países andinos deseamos resaltar que de conformidad al artículo 3 del Acuerdo MSF de la OMC, los Miembros deben basar sus medidas en las normas internacionales de referencia. Los avances en el marco del Codex Alimentarius demuestran que los niveles de la UE son más restrictivos de lo necesario para proteger la salud pública.

---

<sup>1</sup> Información en base a datos del TRADEMAP del ITC.

7. Si bien tomamos en consideración la interpretación del reglamento de la UE, que se presenta en el documento SANTE.DDG2.D.3/JL(2019)7667435, debemos enfatizar que incluso con dicha interpretación, ciertos importadores de la UE confunden la aplicación de su propia norma, afectando directamente al cacao en polvo que no se destina al consumidor final; así como al cacao en grano por ser la materia prima para el polvo y otros derivados.
8. Debemos señalar una vez más, que la cadena del cacao y chocolate es fuente de ingreso para familias de pequeños productores y agricultores de nuestros países; así como uno de los principales productos alternativos frente a la sustitución de cultivos ilícitos. Todos los esfuerzos realizados por la UE y los países andinos en favor del desarrollo de esta cadena, se empiezan a ver impactados por el Reglamento (UE) N° 488/2014.
9. **PROPUESTA:** Por lo anteriormente expuesto, los países andinos queremos reiterar a la UE nuestra solicitud relacionada con:
  - a) la revisión del Reglamento (UE) N° 488/2014 tomando en consideración lo expuesto en esta Declaración;
  - b) la aplicación de las normas internacionales y las conclusiones emitidas por el Comité Mixto FAO-OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), así como;
  - c) evaluar la eliminación del chocolate y otros productos derivados del cacao de la aplicación del reglamento, debido a los impactos negativos ya generados por dicha regulación.
  - d) Continuar con el apoyo científico, tecnológico y financiero de la UE a los países andinos para mitigar el cadmio en la producción de cacao.